

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Lunes 10. de Marzo de 1971	Nº 50
----------	--	-------

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DEL SENADO		
	Pág.	
Vigésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado	609	
Vigésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado	610	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Apruébanse Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Teustepe	611	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Nómbrese Jefe de Delegación de Nicaragua Ante Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana	612	
Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo No. 24 del 16 de Febrero 1971 en Ramo de Relaciones Exteriores	612	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Nómbrese Fiscal Especifico del Estado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales	612	
Decreto de Protección Industrial a Favor de Papelera Industrial de Nicaragua, S. A.		
		612
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Reconócese e Incorporase Título de Licenciada de Ciencias Arquitectura Obtenido por Floria Ivania Artola A.		614
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		
Prórroga a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Managua		614
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de la Ciudad de La Concepción		615
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica		617
SECCION JUDICIAL		
Remates		617
Títulos Supletorios		620
Precio de Detalle de Cigarrillos		624
Índice de "La Gaceta" (continúa)		624
Indicador de "La Gaceta"		624

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles, dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorable Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo

M., doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gas-teazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó, sin ninguna objeción, el acta de la sesión anterior.

3º — Bajo el punto siguiente de la Orden del Día, —**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**—, fue leído mensaje telegráfico dirigido a esta Cámara por el doctor Lorenzo Guerrero, en el que expresaba su agradecimiento por la ofrenda floral enviada a la Iglesia del Santísimo Redentor, en ocasión de cumplir tres meses de fallecida su señora esposa Doña Sarita Mora de Guerrero.

4°—Se dio lectura igualmente a nota de fecha 7 de septiembre corriente, enviada a la Directiva por el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, en la que avisaba que por tener que viajar a los Estados Unidos, se ausentaría del país por el término de dos meses, a partir del 15 del presente mes; en vista de lo cual rogaba fuera llamado su suplente, doctor Manuel Sandino Ramírez, para sustituirlo durante ese período.

Sometida a la consideración de la Cámara la anterior solicitud del honorable Senador Chamorro Pasos, fue aprobada por unanimidad.

5° — Fue leída nota de la Honorable Cámara de Diputados datada el 11 de septiembre de 1970, comunicando que fueron aprobadas por ese Alto Cuerpo las reformas introducidas por este Senado al proyecto de Ley por el cual se adiciona el Arto. 20 del Decreto Legislativo N° 713, de 30 de junio de 1962 (Legislación Tributaria Común).

A moción del honorable Senador Rener le fueron dispensados al referido proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando, por lo tanto, definitivamente aprobado.

6° — Se levantó la sesión.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

VIGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles, dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorable Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1° — Se abrió la sesión.

2° — Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3° — Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de Ley por el cual

se autoriza al Poder Ejecutivo o el funcionario en quien éste delegue, para que suscrita garantía, en nombre del Gobierno de Nicaragua, a favor del Banco Centroamericano de Integración Económica, sobre un préstamo que le otorgará a la Universidad Centroamericana, hasta por la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, que usará la Universidad en la adquisición de maquinaria y equipos, gastos de transporte, instalaciones de los mismos y otras inversiones necesarias de un Centro de Formación Profesional con la cooperación y asistencia técnica del Gobierno de España.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Hüeck y Chamorro Pasos, miembros de la Comisión de Hacienda, designó el honorable Señor Presidente para sustituirlos en ella, mientras durara su ausencia, a los honorables Senadores Castrillo y Solórzano Cardoza.

4° — Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Ana, de la ciudad de Nandaime, en el Departamento de Granada, que fue construida por Su Señoría Ilustrísima Doctor Francisco Ulloa y Laríos.

5° — Se leyó y fue pasado a la misma Comisión de la Gobernación el proyecto de Ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada CAMARA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES (CIAC), con domicilio en esta ciudad capital.

6° — Fue leído y pasado siempre a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA", con domicilio en esta ciudad, la cual es una Asociación Civil, de duración indefinida, de carácter cultural y altruista y sin ánimo de lucro.

7° — Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION DEPORTIVA SAN FERNANDO", con domicilio en la ciudad de Masaya, constituida sin fines de lucro y de duración indefinida.

8° — Se levantó la sesión.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Jefe de Delegación de Nicaragua Ante Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana

"No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Teniente Coronel (INF.) Fernando Guadalupe Ocón Matus, G. N., Jefe de la Delegación de Nicaragua ante la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana, con sede en Guatemala, República de Guatemala.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo N° 24 del 16 de Febrero 1971 en Ramo de Relaciones Exteriores

"No. 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 24 del 16 de febrero de 1971, por medio del cual se nombra al Señor Teniente Coronel (INF.) Fernando Guadalupe Ocón Matus, G. N., Miembro Delegado de Nicaragua en la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana, en sustitución del Sub-Teniente (P-R) Rigoberto Betancourt T.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese Fiscal Específico del Estado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales

"No. 82

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Primero: Nombrar, a partir del 17 de

febrero de 1971, al Doctor Oscar Danilo Barreto Terán, Fiscal Específico del Estado y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales, cuya recaudación corresponde a la Dirección General de Ingresos.

Segundo: El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Ingresos. Asimismo tendrá la representación judicial o extrajudicial que le encomiende específicamente la Dirección General de Ingresos.

Tercero: Los honorarios del Doctor Oscar Danilo Barreto Terán, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, se regirán por las cláusulas del contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados contratados, y serán cargados al Programa 05-05-01-14-52 DIRECCION y ADMINISTRACION, 11-01 SERVICIOS PERSONALES, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de febrero de 1971. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Decreto de Protección Industrial a Favor de Papelera Industrial de Nicaragua, S. A.

Reg. No. 1009 — B/U 766192 — ₡ 400.00

Decreto No. 7

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa Papelera Industrial de Nicaragua, S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial que tiene instalada en Managua, la cual dedica a la producción de tipografía, litografía, libros y cajas de empaque.

Segundo: La Resolución No. 45 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de Febrero de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo In-

dustrial, se equipare dicha planta industrial con aplicación del Transitorio I del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una planta industrial, que conforme las disposiciones del Convenio es objeto de protección.

Que para que esta planta pueda operar en posición de competitividad con sus similares clasificadas, es procedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con el Transitorio I del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1o.—Otograr a la empresa Papelera Industrial de Nicaragua, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades.

El vencimiento de los beneficios anteriormente detallados será el mismo que el señalado en el Decreto No. 92 del 30 de Agosto de 1968, publicado en La Gaceta No. 212 del 17 de Septiembre de 1968.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relati-

vo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueda disponerse de sustitutos Centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 11 del 7 de Enero de 1967, publicado en La Gaceta No. 41 del 18 de Febrero de 1967.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial La Gaceta para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Juan José Martínez L.* Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Licenciada de Ciencias Arquitectura Obtenido por Floria Ivania Artola A.

Reg. No. 9771 — R/F 765848 — ₡ 150.00

“Resolución No. 116

Ministerio de Educación Pública.

Managua, D. N., once de febrero de mil novecientos setenta y uno. La una y diez minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por la Señorita Floria Ivania Artola Alemán, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de LICENCIADA DE CIENCIAS ARQUITECTURA, obtenido en el Heald Engineering College, San Francisco, California, el día 4 de octubre de 1962,

Considerando:

Que por ser el Heald Engineering College, San Francisco, California, reconocido por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966 el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de LICENCIADA DE CIENCIAS ARQUITECTURA, obtenido por la señorita FLORIA IVANIA ARTOLA ALEMAN, en el Heald Engineering College, San Francisco, California, el día 4 de octubre de 1962. Asimismo declárase equivalente al título de ARQUITECTO que expide el Estado Nicaragüense.
- 2o.) La presente resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 11 de febrero de 1971. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos”.

Se registró al Folio No. 11, Partida No. 95, del libro respectivo, el Título de LICENCIADA DE CIENCIAS ARQUITECTURA, de que habla la presente Resolución Mi-

nisterial No. 116, del once de febrero de mil novecientos setenta y uno, a favor de: FLORIA IVANIA ARTOLA ALEMAN.

Managua, D. N., 15 de febrero de 1971.—

Tulio Tablada Zepeda,

Director de Servicios Administrativos de E. P.

Ministerio de Salud Pública

Prórroga a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Managua

Nº 136

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Artículo 1º — Aprobar la Prórroga al Plan de Arbitrios vigente de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión Nº 519 celebrada el 11 de febrero en curso, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL,

En uso de la facultad que le confiere el Inciso g) del Artículo 3º de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, la prórroga al Plan de Arbitrios vigente de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial Nº 288 del 19 de Diciembre de 1961, y sus reformas publicadas en las Gacetas Nº 68 del 21 de Marzo de 1962, Nº 145 del 29 de Junio del mismo año, Nº 206 del 9 de Septiembre de 1963, Nº 125 del 5 de Junio de 1964, Nº 177 del 5 de Agosto de 1964, Nº 3 del 4 de Enero de 1968, Nº 100 del 7 de Mayo de 1968, Nº 8 del 10 de Enero de 1969, Nº 128 del 10 de Junio de 1970, Nº 144 del 29 de Junio de 1970 y Nº 216 del 23 de septiembre de 1970.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — *Dr. Amílcar Ybarra Rojas.* — *Dr. Francisco Urcuyo Maliaño.* — *Lic. Ernesto Navarro Richardson.* — *Dr. Abraham Rossman Castilla.* — *Dr. Roberto Sacasa Zamora.* — *Dr. Gustavo Parajón Domínguez.* — *Don Carlos Reyes Duque Estrada.* — *Don Klaus Sengelmann Bunge.* — *Lic. José Nicolás Marín Ximénez.* — *Don Justo Adol-*

fo Ordeñana Gaitán. — Don Francisco Anzoátegui Lacayo. — Dr. Roberto Rosales Mercado.

Artículo 2° — Siempre que algún impuesto graveite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3° — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Francisco Urcuyo Maliaño*, Ministro de Salud Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de la Ciudad de La Concepción

"CERTIFICACION"

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. Certifica: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS DE LA CIUDAD DE LA CONCEPCION". "En la ciudad de la Concepción, Departamento de Masaya, a las once de la mañana del 5-3-71; reunidos los señores: Juana S. Monterrey C.; Senovia A. de Castro; Gonzalo López; Margot López de Mendieta; Luis Gómez Casco; Dora J. de Morales; Elizabeth de Quintero; Beatriz C. de Galán; Luisa Emilia López de Sánchez; Dagoberto Quintero de Centeno; Fanny Carballo M.; Miriam Carballo Martínez; Hernando Gómez García; Lilliam de López; Benjamín Rosales B.; Virgilio Hernández C.; Guillermo Ampí Lanzas; Juana Sabina Monterrey C.; Miguel Castro; Oscar Meléndez C.; Ronald Guevara; Esmeralda M. de Meléndez; Eduardo Sánchez C.; Josefa Pérez Moraga; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Mestros de Escuelas Públicas y Privadas. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS DE LA CIUDAD DE LA CONCEPCION y pertenece el tipo comprendido en el Arto. 50. Inc. 50. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirá las primeras autoridades Sindicales, se verifica-

rán en: La casa Escuela; el día cinco de marzo de mil novecientos setenta a las tres pm. La presente Acta se aprueba ratifica y firma ante el Juez Local Dr. Rubén Gómez García, que da fe de la identidad de los fundadores". Estatutos: En la ciudad de La Concepción Departamento de Masaya a las once de la mañana del día jueves cinco de Mayo de mil novecientos setenta. Reunidos en: La Escuela Justino Sansón Balladares, los suscritos fundadores del "Sindicato de Maestros de la Ciudad de la Concepción, en presencia del Notario Raúl Sandoval Quezada que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros de la ciudad de la Concepción. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Maestros de La Concepción, Departamento de Masaya. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 50. del Reglamento Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestro Municipal; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de La Concepción, Depto. de Masaya y oye notificaciones en la casa: de la Escuela Sansón Balladares, situada en La Concepción. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, en lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Re-

gistro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestro de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de cinco córdobas y una Cuota Mensual de seis córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las nueve de la mañana del día último de cada mes, en la casa de: Esc. Sansón Balladares; y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Junta de Vigilancia; g) Srio. de Cultura h) Un Srio. de R. E. e I. i) Srio. de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos:

a) Un Diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un Diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un Diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un Diez por ciento para Resistencia; e) Un Cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento Seguro Muortorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fué creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: C\$ 100 (cien córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fué constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b), y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Federación a que pertenece o la Confederación si ya Existiere; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Guillermo Ampié, Presidente; Sabina Monterrey, Tesorera; Miguel Castro, Secretario de Actas y Acuerdos; Dora de Morales, Fiscal; Ernaldo Gómez, Secretario de Conflictos; Beatriz Carballo, Srio. de Cultura; Luisa E. Sánchez, Srio. de Organización y Propaganda; Emilia Ortiz, Srio. de Acción Juvenil; Rigoberto Quinte-

ro, Srío. de Relaciones Públicas. Este Sindicato fué inscrito bajo el número cuarenta y uno, página ciento veinticinco del Tomo II, del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, D. N., el 17-2-71. — A. Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 547 — B/U 744491 — ₡ 90.00

Casa Vigil & Caligaris, Managua, solicita registro marca:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos febrero 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 3

Reg. 545 — B/U 744770 — ₡ 90.00

Alimentos Kern de Guatemala, S. A., mediante Apoderado, solicita registro marca:



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, nueve diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 617 — B/U 745526 — Valor ₡ 90.00

Ramada Inns, Inc., solicita registro de Marca de Servicio:



Para: Servicios de Hotel.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentuno. — Eloy

Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 976 — B/U 768110 — Valor: ₡ 90.00

Cuatro tarde cinco marzo entrante, subastárase finca rústica "El Pozo", situada Comarca Las Flores, lindante: Norte, camino enmedio, Regino Vásquez; Sur, Juan Pavón; Oriente, Segundo Nurinda; Occidente, Modesto Nurinda; No. 20.228, asiento 2o., folio 93, tomo 261, Registro Público Masaya.

Base: ₡ 2.132.00.

Ejecución: Banco Nacional contra Agapito Nurinda y otro.

Managua, Distrito Nacional, febrero diecisiete, mil novecientos setentuno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — Sergio Boniche, Srío.

3 2

Reg. No. 972 — B/U 754717 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde ocho marzo entrante, subastárase rústica en Wilique, esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Miguel Rosales; Occidente, Hilario Urbina; Norte, Salvador Lúquez; Sur, Dolores Meza.

Ejecuta: Celestino Meza a Cariota viuda de Obando.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, uno febrero mil novecientos setentuno. — V. González C., Srío.

3 2

El día domingo 7 de marzo de 1971, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal "CASA MATRIZ", y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en RIVAS, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49393	1 Cad. con med. 6 grs.	35.00
49413	1 Cad. con Cruz 8 ½ grs.	42.00
49419	1 Anillo labr 3 grs	16.80
49443	1 Cad y cha. 5 grs.	28.00
49469	1 Puls. No. 8, 12 ½ grs.	56.00
49482	1 Escl. 9 ½ grs.	28.00
49484	2 Cad. con Crucifijos 28 grs.	140.00
49521	1 2. P. de chapas, 2 grs.	11.20
49528	1 Pul. 15 grs.	70.00
49561	1 Cad. con Cruz 5 grs.	28.00
49569	2 Anillos 16 grs.	70.00
49582	1 Anillo de m. 1 ½ grs.	7.00
49589	1 Anillo liso 3 grs.	16.80
49612	1 Puls. 19 ½ grs.	98.00
49631	2 Puls. 58 grs.	252.00
49634	1 Anillo de m. 5 grs.	28.00
49650	1 Cad. con med. 12 grs.	56.00
49666	1 Cad. sin dije 8 ½ grs.	49.00
49667	1 Cad. con Cruz 20 ½ grs.	70.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49668	2 Anillos lisos 2 ½ grs.	11.20	0407	1 Puls. 27 grs.	138.00
49681	1 Cad. con med. 13 grs.	49.00	0411	1 Anillo 8 ½ grs.	41.40
49694	1 Anillo liso 1 ½ grs.	7.00	0413	1 Cad. con med. 14 ½ grs.	69.00
49701	1 Cad. con med. 42 ½ grs.	140.00	0423	1 Cad. con Cruz 12 ½ grs.	55.20
49702	1 P. de chap. 2 grs	11.20	0430	1 Anillo labr. 1 ½ grs.	6.90
49708	1 Anillo 3 grs	16.80	0431	1 Anillo, 1 prenda. 8 grs.	41.40
49713	2 Anillos 12 grs.	49.00	0470	1 Escl. 4 grs.	20.70
49732	1 1 Cad. 1 anillo chapa 16 ½ gramos	70.00	0475	1 Puls. 13 grs.	55.20
49741	2 Anillos 5 grs.	28.00	0476	1 Cad. con estrella 7 grs.	34.50
49756	1 Cad. con med. 4 ½ grs.	21.00	0481	1 P. de chap. 3 grs.	16.56
49765	1 Puls. 1 anillo 6 ½ grs.	35.00	0494	1 Puls. 21 grs.	96.60
49768	1 Anillo de m. 6 grs.	28.00	0504	1 Anillo 5 ½ gramos	20.70
49779	1 Anillo labr. 2 ½ grs.	14.00	0507	1 Cad. 1 anillo 9 ½ grs.	41.40
49785	2 Cad. con Cruz 15 ½ grs.	70.00	0908	1 Puls. 16 ½ grs.	62.10
49790	2 Anillos 5 grs.	28.00	9509	1 Cad. con med. 13 ½ grs.	69.00
49809	1 Cad. con Perlas 16 grs.	70.00	0510	1 Puls. 23 grs.	62.10
49851	1 Anillo de m. 3 grs.	16.80	0511	1 Cad. y pat. 9 grs.	48.30
49887	1 Puls. 16 grs.	63.00	0529	1 Cad. 1 p. de chap. 5 grs.	27.60
49897	1 Escy. y patacón 6 1/4 grs.	35.00	0538	1 Cad con med. 17 grs.	69.00
49898	1 Cad. 1 anillo 55 grs.	28.00	0548	2 Escl. 5 grs.	20.70
49899	1 Cad. 1 anillo, 1 pren. 9 grs.	49.00	0549	1 Anillo 4 grs.	20.70
49900	2 Anillos lisos 5 ½ grs.	28.00	0553	2 Anillos lisos 4 3/4 grs.	20.70
49912	1 Cad. No. 8, 19 grs.	98.00	0554	1 Anillo 9 ½ grs.	41.40
49919	1 Anillo labr. 2 grs.	11.20	0556	2 Anillos 3 ½ grs.	16.56
49920	2 Anillos de m. 8 ½ grs.	42.00	0568	1 Puls. 14 ½ grs.	69.00
49929	1 Puls. 1 cad. 33 ½ grs.	138.00	0569	1 Anillo liso 1 ½ grs.	6.90
49931	1 Anillo liso 2 ½ grs.	13.80	0590	2 Anillos 14 grs.	34.50
49932	1 Cad. 1 p. de chapas 9 ½ grs.	48.30	0594	1 Cad. 1 anillo 14 ½ grs.	69.00
49934	1 Anillo y Crucif. 5 grs.	20.70	0605	1 Anillo labr. 5 grs.	27.60
49948	1 Anillo de m. 5 ½ grs.	27.60	0613	1 Anillo liso 3 grs.	16.56
49953	1 Anillo de m. 10 grs.	13.80	0624	1 Puls. 17 ½ grs.	48.30
49954	1 Cad. con med. 4 grs.	20.70	0625	1 Cad. con med. 38 grs.	96.60
49955	2 Cad. 1 p. de chap. 19 ½ grs.	69.00	0664	1 Puls. 15 ½ grs.	62.10
49970	1 Escl. 6 grs.	27.60	0646	1 Puls. 13 ½ grs.	55.20
49980	1 P. de chap. 3 ½ grs.	16.56	0653	1 Cad. con dije 10 grs.	55.20
49982	1 Puls. 34 grs.	138.00	0654	1 Crucifijo, 1 p. de chap. 1 ga-	
0012	1 Cad. con med. 12 grs.	55.20	cilla 6 ½ grs.	20.70	
0075	2 Cad. con dije 14 grs.	69.00	0655	1 Cad. con Crucifijo 9 ½ grs.	27.60
0080	1 Cad. con med. 10 grs.	48.30	0656	1 Puls. 1 anillo, 1 pren. 11 grs.	55.20
0086	1 Cad. con med. 10 grs.	48.30	0657	1 Cad. con Crucifijo 20 ½ grs.	82.80
0086	1 Puls. 25 grs.	82.80	0658	1 Escl. 4 grs.	20.70
0104	1 Puls. No. 8, 12 grs.	55.20	0664	1 Puls. 10 grs.	55.20
0110	1 Cad. con med. 18 grs.	55.20	0666	2 Anillos 4 grs.	20.70
0137	2 Anillos de m. 7 grs.	34.50	0690	1 Escl. 33 grs.	69.00
0149	1 P. de chap. 4 grs.	20.70	0699	1 Puls. 16 grs.	69.00
0179	1 Anillo y patacón 4 ½ grs.	16.56	0710	1 Anillo labr. 5 ½ grs.	27.60
0192	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	34.50	0712	1 Escl. 5 grs.	27.60
0204	1 Anillo liso 3 1/4 grs.	16.56	0714	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	55.20
0208	1 Anillo 2 ½ grs.	13.80	0715	1 Cad. 1 pren. 3 3/4 grs.	16.56
0210	1 Anillo liso 4 ½ grs.	20.70	0734	1 Cad. con med. 20 grs.	82.80
0218	1 Anillo de m. 2 grs.	11.04	0753	1 Anillo liso 3 ½ grs.	16.32
0219	1 Anillo labr. 2 grs.	11.04	0757	1 Cad. 1 anillo 17 grs.	68.00
0229	1 P. de chap. 2 ½ grs.	13.80	0764	1 Escl. 33 grs.	108.80
0235	1 Cad. 1 p. de chap. 15 ½ grs.	55.20	0800	1 Braz. 1 p. de pat. 17 ½ grs.	61.20
0236	1 Cad. con Cruz 8 grs.	34.50	0805	1 Anillo 16 grs.	68.00
0139	1 Puls. 1 p. de chap. 1 cad. 1 anillo 42 grs.	165.60	0830	1 P. de arg. 2 grs.	10.88
0235	1 Braz. 8 grs.	41.40	0831	1 Cad. con canasta 3 grs.	16.32
0280	1 Puls. 1 anillo 7 ½ grs.	34.50	0838	1 Anillo, 1 p. de chap. 9 ½ grs.	47.60
0304	1 Cad. con med. 14 ½ grs.	69.00	0839	2 Anillos 8 grs.	34.00
0305	1 Cad. 1 anillo 6 ½ grs.	34.50	0844	1 Anillo 4 grs.	20.40
0310	1 Anillo 2 3/4 grs.	13.80	0845	1 Anillo labr. 1 ½ grs.	6.80
0322	2 Cad. 2 anillos 20 grs.	82.80	0846	1 Anillo de m. 2 3/4 grs.	13.60
0323	1 Puls. 12 ½ grs.	55.20	0847	1 Cad. con med. 8 grs.	40.80
0324	1 Puls. 31 grs.	138.00	0853	1 Puls. 12 ½ grs.	54.40
0330	1 Cad. sin dije 10 grs.	55.20	0870	1 Cad. 3 anillos 8 grs.	34.00
0343	1 Cad. 1 anillo 12 grs.	55.20	0883	1 Puls. 34 3/4 grs.	122.40
0344	1 Cad. 1 anillo 4 grs.	20.70	0889	1 Prend. 1 anillo 5 grs.	27.20
0340	1 Anillo p. celeste 2 ½ grs.	16.56	0893	2 Anillos 2 ½ grs.	13.60
0374	1 Anillo de m. 7 grs.	34.50	0910	1 Anillo liso 3 grs.	16.32
0378	1 Anillo, 1 p. de chap. 5 grs.	27.60	0924	1 Anillo 6 grs.	27.20
0379	1 Cad. 1 anillo 11 ½ grs.	55.20	0928	1 Puls. 21 ½ grs.	95.20
0383	2 Cad. con dije 14 ½ grs.	55.20	0932	1 Puls. No. 8, 28 grs.	108.80
0398	1 Cad. sin dije 7 ½ grs.	41.40	0937	4 Anillos 14 grs.	68.00
0402	1 Cad. 1 anillo 5 grs.	27.60	0940	2 Anillos, 1 cad. 10 grs.	54.40
			0943	2 Puls. 130 grs.	476.00
			0944	1 Puls. 15 grs.	68.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0945	1 Puls. 20 grs.	40.80	1295	2 P. de chap. 5 grs.	8.16
0946	1 Puls. 30 1/2 grs.	68.00	1297	1 Anillo 23/4 grs.	8.16
0947	1 Cad. con med. 10 1/2 grs.	47.60	1300	1 Escl. 60 grs.	204.00
0960	2 Cad. 1 escl. 10 grs.	54.40	1304	1 Puls. 16 1/2 grs.	68.00
0961	1 Anillo 4 grs.	16.32	1309	1 Cad. con med. 5 grs.	27.20
0962	1 Cad. sin dije 6 grs.	20.40	1310	1 Cad. con mon. 14 grs.	68.00
0963	1 Escl. 2 grs.	8.16	1311	1 Cad. con med. 3 grs.	13.60
0964	1 Puls. 28 1/2 grs.	74.80	1313	1 Máq. de coser SINGER	165.20
0965	1 Puls. 19 grs.	68.00	1317	1 P. de arg. 1 anillo 4 grs.	20.40
0966	1 Anillo liso 2 grs.	16.32	1318	1 Cad. 4 anillos 13 1/2 grs.	54.40
0967	1 Anillo 77 1/2 grs.	40.80	1319	1 Cad. 1 p. de chap. 10 grs.	47.60
0968	1 Cad. con med. 5 1/2 grs.	27.20	1321	1 Puls. 12 1/2 grs.	47.60
0960	1 Anillo 3 1/2 grs.	16.32	1322	1 Cad. 2 anillos 10 1/2 grs.	54.40
0977	1 Braz. 1 puls. 1 anillo 24 1/2 grs.	81.60	1323	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	34.00
0978	1 Anillo labr. 2 1/2 grs.	8.16	1333	1 P. de chap. 4 1/2 grs.	20.40
0979	1 Puls. 9 1/4 grs.	34.00	1338	1 Cad. con med. 11 grs.	54.40
0980	1 Puls. 21 grs.	61.20	1343	1 Cad. 20 grs.	40.80
0981	1 Cad. con Crucif. 8 grs.	40.80	1353	1 Cad. con med. 4 grs.	20.40
1013	2 Escl. 1 anillo 15 grs.	68.00	1368	1 Puls. 16 grs.	68.00
1024	1 Anillo, 1 p. de chap. 4 grs.	20.40	1386	1 Puls. 30 grs.	136.00
1027	2 Anillos 9 grs.	47.60	1388	1 Anillo de m. 3 grs.	16.32
1033	1 Cad. con dije 14 1/2 grs.	27.20	1389	1 Cad. sin dije 2 grs.	8.16
1034	1 Anillo 15 grs.	47.60	1390	1 Anillo liso 1 1/2 grs.	6.80
1037	1 Puls. 1 cad. 1 anillo 9 grs.	47.60	1391	1 Cad. 2 anillos 6 1/2 grs.	27.20
1039	1 Anillo 2 1/2 grs.	13.60	1394	1 Anillo 2 1/2 grs.	13.60
1040	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	34.00	1397	1 Cad. con Cruz 9 1/2 grs.	47.60
1041	1 Cad. 1 p. de chap. 5 grs.	27.20	13999	1 P. de arg. 5 grs.	27.20
1055	1 Escl. 12 grs.	54.40	1400	1 Escl. 3 1/2 grs.	13.60
1071	1 Escl. 2 anillos 12 grs.	54.40	1401	1 P. de chap. 4 1/2 grs.	16.32
1078	1 Anillo labr. 1 1/2 grs.	6.80	1404	1 Cad. con dije 10 grs.	54.40
1082	2 Anillos 4 1/2 grs.	20.40	1405	2 Cad. con med. 7 1/2 grs.	34.00
1089	1 Puls. No. 8, 31 grs.	61.20	1406	1 Cad. con med. 4 grs.	16.32
1090	1 Puls. 10 1/2 grs.	40.80	1407	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	54.40
1091	1 Puls. 1 cad. 17 1/2 grs.	68.00	1409	1 Anillo de m. 10 grs.	47.60
1092	1 Crucif. 1 anillo 6 grs.	20.40	1410	1 Cad. con med. 30 grs.	68.00
1093	2 Cad. 7 grs.	20.40	1416	1 Puls. 27 grs.	61.20
1094	1 Escl. 89 grs.	408.00	1427	1 Anillo liso 6 1/2 grs.	13.60
1096	2 Anillos 5 grs.	27.20	1432	1 Escl. 1 cad. 60 grs.	204.00
1098	1 Cad. con med. 4 1/2 grs.	20.40	1435	1 Puls. 1 anillo 22 grs.	95.20
1099	2 Cad. con dije 15 grs.	54.40	1442	1 P. de arg. 7 1/2 grs.	40.80
1111	1 Anillo 7 grs.	34.00	1443	1 Puls. 21 grs.	68.00
1113	1 Puls. 28 3/4 grs.	108.80	1444	1 Cad. 1 anillo 12 grs.	54.40
1114	1 Anillo, 1 escl. 6 grs.	27.20	1445	1 Cad. 1 lira, 2 anillos 20 grs.	81.60
1116	1 Puls. 18 grs.	68.00	1452	1 Cad. con med. 20 1/2 grs.	81.60
1117	1 Anillo 5 1/2 grs.	20.40	1455	1 Cad. con med. 19 1/2 grs.	68.00
1120	1 P. de chapas 2 1/2 grs.	13.60	1456	1 Puls. 34 grs.	136.00
1123	1 Puls. 13 grs.	54.40	1462	2 Cad. 1 escl. 1 anillo 14 1/2 grs.	61.20
1125	1 Cad. con med. 22 1/2 grs.	68.00	1463	1 Anillo 6 grs.	20.40
1126	1 Cad. con Crucif. 11 1/2 grs.	47.60	1464	1 Puls. y cad. 14 grs.	61.20
1127	1 Anillo 2 grs.	6.80	1465	1 Cad. 2 anillos 12 grs.	54.40
1140	1 Cad. con dije 4 grs.	20.40	1466	1 Cad. 1 anillo 12 1/2 grs.	47.60
1144	1 Pren. 6 1/2 grs.	27.20	1467	1 Cad. 1 anillo, 1 pren. 6 grs.	34.00
1145	1 Puls. 14 1/2 grs.	68.00	1468	1 Puls. 1 anillo, 14 1/2 grs.	61.20
1154	1 Cad. 2 anillos 12 1/2 grs.	54.40	1469	1 Anillo 4 grs.	16.32
1159	1 Anillo 15 grs.	54.40	1470	1 Cad. 1 anillo 8 grs.	34.00
1160	1 Cord. 75 grs.	272.00	1471	1 Escl. 54 grs.	136.00
1170	1 Anillo, 1 p. chap. 6 grs.	27.20	1472	1 Cad. 1 anillo 15 grs.	68.00
1171	1 Anillo, 1 p. de chap. 6 1/2 grs.	34.00	1473	1 Cad. con med. 25 1/2 grs.	95.20
1178	3 Anillos, 1 p. de chap. 9 grs.	47.60	1480	1 Cad. con Crucif. 8 1/2 grs.	40.80
1180	1 Anillo 7 3/4 grs.	27.20	1485	1 Puls. 2 anillos 36 grs.	136.00
1184	1 Escl. 21 1/2 grs.	95.20	1489	1 Anillo labr. 2 1/2 grs.	13.60
1185	1 Cad. con med. 34 1/2 grs.	108.80	1490	1 Puls. 21 3/4 grs.	68.00
1198	1 Cad. 16 grs.	68.00	1491	1 Crucif. 1 med. 4 grs.	13.60
1213	1 Cad. 1 anillo, 1 escl. 18 grs.	68.00	1492	1 P. de chap. 2 grs.	10.88
1218	1 Anillo liso 3 1/2 grs.	16.32	1493	1 Cad. con med. 8 1/2 grs.	34.00
1229	1 Cad. con med. 20 grs.	81.60	1498	1 Puls. 1 cad. 33 grs.	136.00
1233	5 Anillos 15 grs.	68.00	1501	1 Anillo, 2 p. de chap. 9 1/2 grs.	47.60
1246	1 Anillo 9 grs.	40.80	1502	1 Cad. con med. 14 grs.	61.20
1247	2 Cad. sin dije 16 grs.	61.20	1509	2 Puls. 52 grs.	244.80
1248	2 Anillos 15 grs.	68.00	1513	1 Cad. con Crucif. 9 grs.	47.60
1253	1 Anillo, 1 p. de chap. 7 grs.	34.00	1514	1 P. de arg. 2 anillos 10 grs.	47.60
1265	1 Cad. con med. 12 grs.	54.40	1515	1 Cad. con Crucif. 15 1/2 grs.	68.00
1280	1 Puls. 5 grs.	27.20	1516	1 Anillo, 1 p. de chap. 11 grs.	47.60
1281	2 Cad. con dije 14 1/2 grs.	68.00	1520	1 P. de pat. 2 1/2 grs.	10.88
1282	1 Puls. No. 8, 7 1/2 grs.	27.20	1523	1 Cad. con med. 9 grs.	40.80
1283	2 Anillos 9 1/2 grs.	47.60	1524	1 Cad. med. 8 grs.	40.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
1525	1 Puls. con mon. 230 grs.	408.00
1528	2 Anillos 4 ½ grs.	20.40
1536	1 Cad. con med. 9 ½ grs.	47.60
1541	3 Anillos 10 ½ grs.	40.80
1542	1 Cad. con med. 10 ½ grs.	47.60
1549	1 Anillo, 1 med. 9 grs.	47.60
1566	1 Anillo liso 5 grs.	20.40
1557	1 Cepillo de hierro No. 7	20.40
1558	1 Puls. 22 grs.	95.20
1561	1 Puls. 14 ½ grs.	40.80
1562	1 Cad. con med. 16 grs.	68.00
1563	1 Puls. 31 ½ grs.	136.00
1565	1 Cad. con med. 77 ½ grs.	34.00
1566	2 Anillos 5 grs.	20.40
1567	2 Anillos de m. 6 grs.	27.20
1568	1 Cad. con Crucif. 6 ½ grs.	34.00
1671	1 Anillo 23 grs.	68.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
"MONTE DE PIEDAD"
AGENCIA EN RIVAS

2 1

Títulos Supletorios

Reg. 565 — B/U 693156 — \$45.00

Narcisca Gallo solicita título urbana El Palmar, Tola. Contiene casa: Norte, Socorro Pérez; Sur, carretera; Poniente, callejón; Oriente, Ponciano Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho enero mil novecientos setentiuono.—Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 555 — B/U 707547 — \$45.00

Oscar Berrios supletorio media manzana Paz Centro: Oriente, Sur, Marta López; Poniente, Humberto López; Norte, Carlos Linarte.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 3

Reg. 553 — B/U 670866 — \$45.00

Isidra López Moraga solicita supletorio propiedad urbana, limitada: Norte, Rosario Arévalo; Sur, calle, Enrique Rodríguez; Oriente, Constantino Rivas; Poniente, calle, Josefa Alemán.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Diría, nueve enero mil novecientos setentiuono. — Baltasar Arévalo, Srio.

3 3

Reg. 552 — B/U 744966 — \$45.00

Juan y Germán Calero solicitan supletorio rústico: Norte, Marcos Calero, camino; Sur, Matilde Sánchez; Este, Raúl Calero; Oeste, Orlando Palacios.

Opóngase.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintidós julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 551 — B/U 744965 — \$45.00

Juan Quintanilla Guerrero solicita supletorio rústica Navarretes: Norte, Sucesión Somoza,

río; Sur, Lucio Baltodano; Este, Lucio Baltodano; Oeste, Juana Medrano.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 550 — B/U 744973 — \$90.00

Armando García Gutiérrez solicita supletorios rústico y urbano, Gutiérrez: Norte, Oriente, Felipe Trejos; Occidente, Magdalena Espinosa; Norte, Genaro Espinosa, mediando callejón; Sur, Daniel Gutiérrez, otro; Norte, Ramón Linares; Sur, Guadalupe Martínez; Este, Armando García; Oeste, Matilde Gutiérrez, mediando calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, diez noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 549 — B/U 744972 — \$45.00

Pedro Medrano Cerda solicita supletorio urbano, Espinosa: Norte, Ramón Sánchez; Sur, Juan Gutiérrez; Este Marcelino Gutiérrez, calle; Oeste, Lorenzana Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintidós julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 548 — B/U 744964 — \$90.00

Victoria Gutiérrez viuda Gutiérrez solicita dos supletorios urbanos, uno rústico, Gutiérrez Norte, Adolfo Gutiérrez, calle; Sur, Sinfoniana Gutiérrez; Oriente, Aquileo Zeledón, calle; Occidente, Armando García. Norte, Armando García; Sur, Plaza Pública, calle; Este, Matilde Gutiérrez; Oeste, Humberto Rojas; Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, Alberto García; Este, Armando García, camino; Occidente, Nicolás Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintidós julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 559 — B/U 733599 — \$90.00

Angela, Marcial y Juan, todos apellidos Montalván, solicitan título supletorio dos predios rústicos jurisdicción Condega, lindante: Primero: Norte, Valentín Sevilla; Sur, Isabel Acuña; Oriente, Vicente Montalván; Occidente, Felicitá Acuña; segundo predio: Norte y Oriente, Juan Loza; Sur, Secundino Loza; Occidente, Segundo Montalván.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Estelí, dos febrero mil novecientos setentiuono. — Lesbia Cruz, Sria.

3 3

Reg. 560. — B/U 733592 — \$45.00

Eulogio Gutiérrez solicita supletorio predio urbano esta ciudad; linda: Norte, Cruz Ruiz; Sur, Pedro Pablo Rivera; Oriente, Felipe Meza; Occidente, Nicolás Lazo.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí uno febrero mil novecientos setentiuono. — A. Arauz, Juez.

3 3

Reg. No. 567 — B/U 723641 — Valor ₡ 90.00
Ella y Julio Melgara, solicitan supletorio fincas Telpaneca: I) rústica veintinueve manzanas: Norte, Oriente, Guillermo Ardón; Sur, Occidente, Río Coco. II) Urbana, Radio Central: Norte, Parque; Sur, Carmen de Cerrato, Sucesores; Oriente, Ella Melgara; Occidente, Casa Municipal.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, enero quince, mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srío.

3 3

Reg. No. 568 — B/U 723642 — Valor ₡ 45.00

Jorge Edelberto Olivas, solicita supletorio rústica Telpaneca, cincuenta manzanas: Norte, Sur, Víctor Aldana; Oriente, Manuel Vallecillo; Occidente, Purificación Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, febrero cuatro, mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srío.

3 3

Reg. No. 569 — B/U 723643 — Valor ₡ 45.00

José Olivas Pérez solicita supletorio rústica Telpaneca, cincuenta manzanas: Norte, Torcuato López; Sur, Nicolás López, Sucesores; Oriente, Alejandro Martínez; Occidente, Zacarías Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, febrero cuatro, mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 3

Reg. No. 577 — B/U 693272 — Valor ₡ 45.00

Elena Quiroz, solicita título urbano, jurisdicción Potosí: Oriente, Calle; Poniente, Gregorio Urtecho; Norte, Juana Tjerino; Sur, Francisca Medina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 575 — B/U 716261 — Valor ₡ 45.00

Elisa Marín López, pide título inmueble Dipilito: Norte, Petrona López; Sur, Occidente, Gerardo Maldonado; Oriente, Raimundo López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 574 — B/U 716260 — Valor ₡ 45.00

Clint Dean Galloway pide título urbano Jalapa: Norte, Julio Castillo; Sur, José María Marín; Oriente, Ernestina Meléndez; Occidente, Esteban Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 573 — B/U 716259 — Valor ₡ 45.00

Luisa López Rodríguez, pide título urbano Ocotál: Norte, Luisa Bográn; Sur, Rosa Corrales; Oriente, Miguel Aguilar; Occidente, Elena García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiocho enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 571 — B/U 693164 — Valor ₡ 45.00

Aurora Rivera de Hernández, solicita título, urbano: Sur, Calle; Norte Mateo Cantón; Oriente, Hernán García; Poniente, Rastro.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 570 — B/U 693163 — Valor ₡ 45.00

Rafael Gutiérrez, solicita título, semi-urbano: Norte, Rafael Gutiérrez; Sur, y Occidente, Calle; Sur, Leónidas Navarro; Norte, Rafael Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 771 — R/F 713356 — Valor ₡ 45.00

Victoria Palma, solicita título, rústica Nancimí: Oriente, Rafael Bustos; Poniente, Petronila Ruiz; Norte, Dolores Rodríguez; Sur, Jesús Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, trece febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 796 — B/U 713202 — Valor ₡ 90.00

Eligio Quedo, solicita título, dos lotes rústicos, Tola: a) Norte, Cándido Gutiérrez; Sur, Quebrada; Oriente, Bertha Solís; Poniente, Simona Gutiérrez. b) Norte, Bernardo Cerda; Sur, Cándida Gutiérrez; Oriente, Gregorio Castañeda; Poniente, Sucesión Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 772 — R/F 713355 — Valor ₡ 45.00

Cándida Navarro, solicita título urbana, La Conchagua: Oriente, Calle; Poniente y Sur, Constantino Montiel; Norte, María Ulloa.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, trece febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 773 — R/F 713357 — Valor ₡ 90.00

José de la Cruz Villarreal y Socorro Solís solicitan título rústica: a) media manzana, Norte y Oriente, Manuel Salinas; Sur y Poniente, Trinidad Vallejos. b) tres manzanas, Norte, Gertrudis Pérez; Sur, Feliciano Yescas; Oriente, Trinidad Vallejos; Poniente, Rosa Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, cinco agosto mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 778 — R/F 757712 — Valor ₡ 45.00

Carmen María González, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad: Norte, calle; Oriente, Francisco Pérez; Poniente y Sur, Ramona de González.

Opónganse.

Juzgado Local, San Marcos agosto once de mil novecientos setenta. — Rubén Mejía, Juez.

3 2

Reg. No. 782 — R/F 760769 — Valor ₡ 45.00

Santiago Rojas solicita supletorio rústica: Oriente, Sinforoso Vallecillo; Poniente, Sur, Inés Vallecillo; Norte, José Rojas.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once febrero mil novecientos setentiuono. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez. — Y. Hanón, Srío.

3 2

Reg. No. 792 — B/U 760791 — Valor ₡ 45.00

Daniel Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Francisco Rivas; Poniente, Carlos Rivas; Norte, Esteban Rivas; Sur, camino.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 2

Reg. No. 795 — B/U 727042 — Valor ₡ 90.00

Luis Cabrera Medina, solicita título supletorio predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad lindante: Norte, Guillermo Molina; Sur, María de los Santos Benedith; Este, Victoriana García; Oeste, Frollana Carrero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero trece, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 791 — B/U 760790 — Valor ₡ 45.00

Carlos Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Daniel Rivas; Poniente, Ramón Rivas; Norte, José Esteban Rivas; Sur, camino.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 2

Reg. No. 789 — B/U 760788 — Valor ₡ 45.00

Enrique Gutiérrez, solicita supletorio urbana: Oriente, Yolanda Navarrete; Occidente, Leonardo Rizo; Norte, Plácida Estrada; Sur, Ofelia Granja.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 790 — B/U 760789 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Ramón Rivas; Poniente, Genova Robledo; Norte, Arnoldo Alemán; Sur, camino "Chocoyos".

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 788 — B/U 760787 — Valor ₡ 45.00

Manuel Estrada solicita supletorio rústica: Oriente, Gonzalo Cárdenas; Occidente, Mercedes Bermúdez; Norte, Manuel Estrada; Sur, Mercedes Bermúdez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 787 — B/U 760786 — Valor ₡ 45.00

Angel Narváez solicita supletorio rústica: Oriente, Macario Gutiérrez; Occidente, Norte, Sur, Félix Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 786 — B/U 760785 — Valor ₡ 45.00

Ramón Rivas Alemán, solicita supletorio rústica: Oriente, Carlos Rivas; Poniente, Alejandro Rivas; Norte, Francisco Rivas; Sur, predio Nacional.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 785 — B/U 760784 — Valor ₡ 45.00

Soledad Rivas de Otero, solicita supletorio rústica: Oriente, Luis Rivas; Poniente, Bertha Rivas; Norte, camino real; Sur, Alejandro Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintinueve noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 2

Reg. No. 615 — B/U 706138 — Valor ₡ 45.00

Petrona Gómez, supletorio urbano León: Poniente, Pedro Ríos; Oriente, Pablo Muñoz; Norte, Petrona Morales; Sur, Serapio Zamora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León once enero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 595 — B/U 706620 — Valor ₡ 45.00

Angelita García, supletorio urbano León; Oriente, Celsa Rodríguez; Poniente, Guadalupe Cano; Norte, Juana Bohorquez; Sur, Juan Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintidós agosto mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 598 — B/U 736493 — Valor ₡ 45.00

Isabel Córdoba Gago, solicita supletorio urbano, Espinosa: Norte, Virgilio Narváez; Sur, Fidelina Córdoba; Este, Marcelino Gutiérrez, calle; Oeste, Julia Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintidós julio mil novecientos setenta.—Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 599 — B/U 736494 — Valor ₡ 45.00

Luis García, solicita supletorio rústico, Gutiérrez: Oriente, Justo Gutiérrez, camino; Occidente, Tomás Gutiérrez; Norte, Horacio Gutiérrez; Sur, Paula Juárez.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, nueve julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 600 — B/U 736495 — Valor ₡ 45.00

María Gutiérrez Gutiérrez, solicita supletorio, San Pedro: Norte, Ignacio Espinosa; Sur, Pastor Bermúdez; Este, Florencio Mercado; Oeste, Pastor Bermúdez, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, quince octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 601 — B/U 736496 — Valor ₡ 45.00

Alberto Sevilla Sánchez, solicita supletorio urbano, Portillo: Norte, Teresa Romero, carretera; Sur, César Artola; Este, Teresa Romero; Oeste, Gerónima Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once octubre, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 602 — B/U 736497 — Valor ₡ 45.00

Rosaura Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Gutiérrez: Oriente, Catarino Sánchez, calle; Occidente, Serapio Gutiérrez; Norte, Rosa Medina; Sur, Matilde Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 586 — R/F 744971 — Valor ₡ 45.00

Alfredo Rodríguez Gutiérrez, solicita supletorio rústico: Norte, Alejandro Carcache; Sur, Telesforo Carcache; Este, Abraham Balcácer, camino; Oeste, Alejandro Carcache.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintiuno diciembre, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 585 — R/F 744970 — Valor ₡ 45.00

Venancia Cruz, solicita supletorio rústico, Jarrás: Norte, Humberto Meza, Río; Sur, Agustín Cruz; Este, Cresencio Cruz, camino; Occidente, Arcadia Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés julio, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 584 — R/F 744969 — Valor ₡ 45.00

Dorotea Rodríguez Silva, solicita supletorio, San Cristóbal: Norte, Olayo Ríos, camino; Sur, Tomás Carranza; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, Santos Calero.

Opóngase.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once noviembre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 583 — R/F 744968 — Valor ₡ 45.00

Atiliano Espinosa Gutiérrez, solicita supletorio urbano Espinoza: Norte, Adolfo Lanuza; Sur, Adolfo Lanuza; Oriente, Plaza Pública, calle; Occidente, Concepción Malrena.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, once octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 582 — R/F 744967 — Valor ₡ 45.00

Santana Espinosa Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Espinosa: Norte, Adolfo Lanuza, calle; Sur, Jacinto Dávila; Oriente, Cristóbal Espinosa; Occidente, Juan Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez octubre mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 581 — R/F 707517 — Valor ₡ 45.00

Bernardina Pichardo Pichardo, supletorio rústico dieciséis manzanas San Antonio, Condadillo, El Sauce: Oriente, Sur, Felcito Pichardo; Poniente, Justina Durón; Norte, Gregoria Espinoza.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito León, tres febrero mil novecientos setentuno. — Eduardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 591 — B/U 693271 — Valor ₡ 45.00

Juana Tijerino, solicita título urbana, Aponpuá, Potosí, contiene casa: Oriente, Calle; Poniente, Gregorio Urtecho; Norte, José Fajardo; Sur, Elena Quiroz.

Juzgado Distrito. Rivas, dos febrero mil novecientos setentuno. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 592 — B/U 714776 — Valor ₡ 90.00

Adrián Gómez Castro solicita título supletorio, mejoras de dos predios rústicos, sitio Cacala. Primero: Sels manzanas, linda: Oriente, Bruno Montenegro; Poniente, José María Castro; Norte, Paula Castellón; Sur, Gilberto Arauz. Segundo predio, linda: Oriente, Juana Gómez; Poniente, Juan Castro; Norte, Gilberto Arauz; Sur, Paula Castellón.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay cuatro febrero del setentuno. — José E. Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 593 — B/U 714777 — Valor ₡ 45.00

José María Castro Gómez solicita supletorio mejoras siete manzanas sitio Cacala linda: Oriente, Adrián Gómez; Poniente, Domingo Castellón; Norte, Adrián Gómez; Sur, Juan Castro.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay, tres febrero del setentuno. — Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 594 — B/U 714770 — Valor ₡ 45.00

Leónidas Calderón Huete solicita supletorio mejoras treinta manzanas sitio Apasopo linda: Oriente, Federico Lagos; Poniente, José Calderón; Norte, Cruz Reyes; Sur, Filemón Calderón.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay cuatro febrero del setentuno. — Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 808 — B/U 680994 — Valor ₡ 45.00

Anastasia Ramírez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este y Sur, Baltazara López; Oeste, Bonifacio Gómez; Norte, Basilio Carvajal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce seis febrero mil novecientos setentuno. — Martha de Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. No. 807 — B/U 713237 — Valor ₡ 45.00

Julián Antonio Díaz, solicita título urbana, contiene casa. Pueblo Nuevo, Belén; Oriente, Mélida Morales; Poniente, Ana Sequeira; Norte, Calle; Sur, María Urbina.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 805 — B/U 707939 — Valor ₡ 45.00

Denis Blanco y Hnos. solicitan supletorio rús-

tico, Nagarote lindante: Oriente, Angélica Zapata; Poniente, Pedro Blanco Solís; Norte, Paulino Corea; Sur, Noel Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce febrero setentuno. — Eduardo Bonilla, Srío. 3 2

Reg. No. 804 — B/U 737307 — Valor ₡ 45.00

Lucio Rocha, supletorio San Nicolás veinte manzanas: Oriente, Sur, Gumerindo Rocha; Poniente, Agustín Gómez; Norte, Feliciano Rocha. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce febrero mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Srío. 3 2

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 936 — B/U 765701 — Valor: ₡ 90.00

Marca	Precio por Cajetilla
Biltmore	₡ 1.75

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado. — Tabalera Nicaragüense, S. A.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
PACTO DE AMISTAD ENTRE NICARAGUA Y COSTA RICA		
Se ratifica el Pacto de Amistad entre Nicaragua y Costa Rica ..	Nº 53	Marzo 4/60
P A D R E S D E F A M I L I A		
Estatutos de la Asociación de Padres de Familia de Chinandega	Nº 237	Octubre 18/60
PRECIOS QUE DEBE PAGAR EL GRANERO		
Precios mínimos que debe pagar el Granero Nacional	Nº 64	Marzo 17/60
Precios mínimos que pagará el Granero Nacional	Nº 66	Marzo 19/60
P A I S		
No se permite la venta de leche cruda en ciertas zonas del país	Nº 81	Abril 6/60
Se rebajan en un 90% los impuestos a las Fábricas de Insecticidas que funcionan en el país	Nº 107	Mayo 16/60

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.